



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2026-00026010- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPIOS DE CAVIAHUE-COPAHUE Y VILLA PEHUENIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00026010- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las Leyes 2273 y 3144; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2273 le otorga rango de municipio de tercera categoría a la localidad de Caviahue-Copahue y establece que el Estado Provincial deberá proveer las partidas presupuestarias que correspondan;

Que asimismo, la Ley 3144 le otorga rango de municipio de segunda categoría a la localidad de Villa Pehuenia y establece que el Estado Provincial deberá proveer las partidas presupuestarias que correspondan;

Que el Gobierno Provincial considera procedente otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00) a cada municipio mencionado precedentemente, a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$82.500,00);

Que es necesario aprobar la norma para efectuar mensualmente las transferencias de fondos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2026;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, CUIT N° 30-67258059-1, un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$82.500,00).

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia, CUIT N° 30-67257094-4, un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa mil con 00/100 (\$990.000,00), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$82.500,00).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2026-00026091-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia hasta las sumas indicadas en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme al detalle que obra en el Anexo **IF-2026-00026091-NEU-MEPI** de la presente norma.

Artículo 5°: Los aportes no reintegrables a que hacen referencia los Artículos 1° y 2° del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen los Municipios de Caviahue-Copahue y Villa Pehuenia, contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.